

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
INFORME DE LA SITUACIÓN DE CUOTAS POR COBRAR, POR PAÍS Y POR AÑO
AL 15 DE JULIO DE 2018

PAIS	2011 - 2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
SITUACIÓN AL DIA							
BAHAMAS	0	0	0	0	0	0	0
BARBADOS	0	0	0	0	0	0	0
BELICE	0	0	0	0	0	0	0
CANADÁ	0	0	0	0	0	0	0
EL SALVADOR	0	0	0	0	0	0	0
GUATEMALA	0	0	0	0	0	0	0
GUYANA	0	0	0	0	0	0	0
HAITÍ	0	0	0	0	0	0	0
NICARAGUA	0	0	0	0	0	0	0
PANAMÁ	0	0	0	0	0	0	0
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	0	0	0	0	0	0
TRINIDAD Y TOBAGO	0	0	0	0	0	0	0
SITUACIÓN REGULAR							
ARGENTINA	0	0	0	0	0	1,126,500	1,126,500
BOLIVIA	0	0	0	0	17,000	21,100	38,100
BRASIL	0	0	0	0	3,643,200	3,652,000	7,295,200
CHILE	0	0	0	0	0	429,400	429,400
COLOMBIA	0	0	0	0	384,400	480,200	864,600
COSTA RICA	0	0	0	0	0	54,027	54,027
DOMINICA	0	0	0	0	0	7,600	7,600
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	0	8,717,650	8,717,650
GRANADA	0	0	0	0	7,600	7,600	15,200
HONDURAS	0	0	0	0	0	3,740	3,740
JAMAICA	0	0	0	0	0	1,294	1,294
MÉXICO	0	0	0	0	2,477,300	1,896,800	4,374,100
PARAGUAY	0	0	0	0	0	20,534	20,534
PERU	0	0	0	0	0	304,000	304,000
REPÚBLICA DOMINICANA	0	0	0	0	0	82,100	82,100
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	0	0	0	0	0	7,600	7,600
SANTA LUCÍA	0	0	0	0	1,560	7,600	9,160
URUGUAY	0	0	0	0	0	95,300	95,300
SITUACIÓN EN MORA:							
PAÍSES QUE DEBEN MÁS DE 2							
ANTIGUA Y BARBUDA	0	0	0	4,600	7,600	7,600	19,800
SURINAM	0	0	0	11,583	11,800	10,700	34,083
PAÍSES QUE DEBEN 3 o MÁS							
ECUADOR	0	0	0	97,900	97,900	121,400	317,200
PAÍSES QUE DEBEN 5 o MÁS							
VENEZUELA	1,769,279	601,300	601,300	628,600	628,600	568,800	4,797,879
TOTAL	1,769,279	601,300	601,300	742,683	7,276,960	17,623,546	28,615,068

Nota: En la Resolución No. 414 se establece que las cuotas del año actual se consideran atrasadas si no son canceladas antes de 30 de junio de dicho año, siendo este el período que se considera razonable para pagar las cuotas anuales que se deben a partir del 1 de enero del año. Adicionalmente la Resolución No. 414 establece que durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso, a más tardar el 30 de junio de dicho año. De no hacerse ese pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.